



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 27 de julio del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 211-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 27 de julio del 2020; Informe N° 319-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 25 de junio del 2020; Informe N° 190-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-SG, de fecha 25 de junio del 2020; Informe N° 695-2020-MPLM-SM/OAF-UASA/WQS, de fecha 24 de junio del 2020; Carta N° 10-2020/ CONSORCIO NAZARENO-CV/LM, de fecha 19 de junio del 2020; Carta N° 15-2020/ING.PJQ, de fecha 18 de junio del 2020; sobre Cambio de Residente de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LAS COMUNIDADES DE QACHITUPA, HUAYANAY, CAPILLAPAMPA Y HUAYLLACA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2019, la Municipalidad Provincial de La Mar y el CONSORCIO NAZARENO, integrado por las Empresas CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y la Empresa CONSULTORA & CONSTRUCTORA YPACONS S.R.L. suscriben el Contrato N° 382-2019-MPLM-SM/OAF, derivado de Licitación Pública N° 04-2019-MPLM-SM/CS-1, Contratación de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LAS COMUNIDADES DE QACHITUPA, HUAYANAY, CAPILLAPAMPA Y HUAYLLACA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", por el monto de S/. 5'670,418.91 (Cinco Millones Seiscientos Setenta Mil Cuatrocientos Dieciocho con 91/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 015-2020/ING.PJQ, de fecha 18 de junio del 2020, del Ingeniero Residente de Obra dirigido al Consorcio Nazareno, presenta su renuncia al cargo de Residente de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LAS COMUNIDADES DE QACHITUPA, HUAYANAY, CAPILLAPAMPA Y HUAYLLACA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", por motivos de encontrarse en el grupo de personas con factores de riesgo para contraer COVID-19, contemplado en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, numeral 7.2.4 del ítem 7.3.4 del ítem 7 en el punto i) Obesidad con IMC de 40 a más;

Que, mediante Carta N° 010-2020/CONSORCIO NAZARENO-CV/LM, de fecha 19 de junio del 2020, el Representante Legal del Consorcio Nazareno dirigido a la Municipalidad Provincial de La Mar, remite la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo y Cambio de Ingeniero Residente de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LAS COMUNIDADES DE QACHITUPA, HUAYANAY, CAPILLAPAMPA Y HUAYLLACA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO";

Que, con Informe N° 695-2020-MPLM-SM/OAF-UASA/WQS, de fecha 24 de junio del 2020, el Jefe de Abastecimiento remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación el informe sobre sustitución de personal propuesto, indica que se procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos para la sustitución del profesional propuesto según el artículo 190° del RLCE, donde observa que el Ing. Luciano Yaranga Ñaupá, cumple con la experiencia requerida para asumir el cargo de Residente de Obra (03 años y 33 días) frente al personal a ser reemplazado (obras similares 03 años y 20 días); asimismo el Consorcio Nazareno cumplió con adjuntar los demás requisitos sustentatorios para el cambio de personal propuesto, por lo que remite para su evaluación trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 190-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-SG, de fecha 25 de junio del 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, dirigido al Gerente de Infraestructura, señala en su análisis el Decreto Legislativo N° 1486 - Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas y el artículo 190° del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado. Del mismo modo, menciona sobre la propuesta de cambio de Residente de Obra del Ing. Percy Jiménez Quispe con CIP N° 74755 por el Ing. Luciano Yaranga Ñaupá con CIP N° 112710, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LAS COMUNIDADES DE QACHITUPA, HUAYANAY, CAPILLAPAMPA Y HUAYLLACA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", que excepcionalmente y siempre que se mantengan, como mínimo, las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista, es posible que la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, autorice el reemplazo de los profesionales propuestos. Por lo que se podrá aplicar de manera análoga el procedimiento establecido para el cambio de Residente de Obra para cambiar a cualquier otro profesional, siempre que, como ya se indicó, el reemplazante reúna calificaciones iguales o superiores a las del profesional reemplazado, de conformidad con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Concluye, indicando que de acuerdo a lo evaluado por la Unidad de Abastecimiento y verificado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, declara procedente la solicitud del Cambio de Residente de Obra, en conformidad al segundo párrafo del artículo 190° del RLCE. Recomienda, aprobar vía acto resolutivo



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 27 de julio del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Nazareno, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

